





NOTA DAF/UOC Nº 83/2024

Asunción, 07 de junio del 2024

Señor
JUAN AGUSTIN ENCINA, Director General.
Dirección Nacional de Contrataciones Publicas (DNCP)
E.E.U.U. 961 c/ Tte. Fariña
415-4000
Asunción - Paraguay

Me dirijo a usted, y por su intermedio a quien corresponda, en respuesta a las observaciones formuladas con respecto a la adjudicación del llamado a MCN ADQUISICION DE FIRMA DIGITAL-TOKEN PARA EL INTN – ID N° 447019, a fin de aclarar cuanto sigue:

Con respecto a la <u>acreditación de existencia y representación suficiente:</u>

El oferente VIT S.A. acreditó existencia por medio de sus Estatutos Sociales que figuran en la Constancia SIPE N° 1786633. Asimismo, se acreditó representación suficiente del firmante de la oferta por medio del poder que figura en la misma Constancia de SIPE.

El oferente CODE 100 S.A. acreditó existencia por medio de sus Estatutos Sociales que figuran en la Constancia SIPE N° 1788831. Igualmente, se acreditó representación suficiente del firmante de la oferta por medio del acta de asamblea obrante a fs. 23 a 26 de la oferta.

El oferente DOCUMENTA S.A. acreditó existencia por medio de la presentación de sus Estatutos Sociales obrantes a fs. 09 a 24 de la oferta. Además, se acreditó representación suficiente del firmante de la oferta por medio del acta de asamblea obrante a fs. 25 a 26 de la oferta.

- En relación con el <u>análisis de los precios ofertados</u>, se aclara que el Comité de Evaluación solicitó en fecha 21 de mayo de 2024 al oferente DOCUMENTA S.A. la remisión del desglose de precios ofertados en los ítems fuera del rango establecido en la reglamentación. La firma dio respuesta a lo solicitado en tiempo y forma. En base a esta respuesta, el Comité de Evaluación aceptó los precios ofertados por el oferente. Se adjunta a esta presentación dicho desglose de precios.
- En cuanto a la <u>autorización del fabricante</u>, la Convocante aclara que si bien en la Sección "Datos de la licitación" se expresó que la autorización del fabricante era un requerimiento por solicitar con las especificaciones técnicas, en la Sección "Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos" no se consolidó dicho requerimiento, dado que no fue explícitamente dispuesto. Por lo tanto, el Comité de Evaluación entendió que la autorización del fabricante no constituyó un requerimiento técnico establecido en las bases de la licitación.

Por último, se aclara que la adjudicación del llamado ya fue notificada a los oferentes del llamado y que ya ha transcurrido el plazo de protesta sin que se registre una protesta en contra de la adjudicación.

S sp Brits









Por lo expuesto, se solicita dar trámite a la publicación de la adjudicación en la brevedad posible.

Sin otro particular, me despido atentamente.

Lic. Marcos Villalba Paredes Jefe

Unidad Operativa de Contrataciones INTN